



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0660/SP/GLA/AMDC/2022 PARA LA COORDINACION, DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ALFOMBRAS DE SEMANA SANTA 2022

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **ELDER RISSIERI MEJIA SALINAS**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1972-09921**, RTN **08011972099214** y solvencia municipal No. **TIV-149993-9276-1**, actuando en su condición personal; quien para los efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA LA COORDINACION, DISEÑO Y ELABORACION DEL PROYECTO DE ALFOMBRAS DE SEMANA SANTA 2022** (basado en el Artículo 8 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado), el cual se registrá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- | | |
|----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL PROFESIONAL | Elder Rissieri Mejía Salinas |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Turismo y Cultura |
| 4.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- **EL CONTRATANTE** requiere de los servicios profesionales del **PROFESIONAL**, con amplia experiencia y con la suficiente capacidad para Asesorar a **EL CONTRATANTE**, en todos los asuntos que le fueren requeridos por este en relación con su profesión.- **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- **EL PROFESIONAL** asistirá a **EL CONTRATANTE** en la prestación de los siguientes servicios: a) Coordinación, Diseño y Elaboración del Proyecto de "Alfombras de Semana Santa 2022".- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO.**- El monto *total* de este contrato es de **CIEN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 100,000.00)**, monto que incluye el 12.5% de Impuesto el cual equivale a la cantidad de **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS.**, haciendo un Total Neto a Recibir de **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS**, los que se pagaran en **DOS (02) PAGOS DE CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 43,750.00)**.- Es entendido que los pagos se realizarán en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL** convienen que la duración de este Contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del **UNO (01) DE MARZO AL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2022.**- **CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.**- **EL CONTRATANTE** Y **EL PROFESIONAL** entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor no





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

página 2 de 3
Contrato No. 0660/SP/GLA/AMDC/2022

previstas en los términos de este contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES.**- Se retendrá el doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de pago de Impuesto sobre la Renta cuya cantidad es de **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.12,500.00).**, conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato, caso contrario **EL PROFESIONAL** deberá acreditar ante **EL CONTRATANTE** la correspondiente constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta emitida por el **SAR.**- **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.**- **EL PROFESIONAL** será el único responsable de los derechos laborales y prestaciones sociales de sus empleados así como los daños y perjuicios que eventualmente causaren a terceros.- **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA.**- Todos los documentos e información adquirida o producida bajo los términos de este Contrato por **EL PROFESIONAL**, en el desempeño de sus servicios, pasará a ser propiedad de **EL CONTRATANTE**, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar los informes que se originen en dichos materiales.- Los derechos y obligaciones convenidos bajo este párrafo continuarán aunque se haya resuelto este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO.**- El presente contrato esta regulado por el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.**- Este Contrato podrá darse por rescindido: a) si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o condiciones, b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) Por muerte de **EL PROFESIONAL**, incapacidad mental o física del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato, d) Por decisión unilateral de una de las partes, e) Por cualquier otra causa establecida en la Legislación hondureña y que fuere aplicable.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- 1.- Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto debe ser resuelto mediante arreglo con la Gerencia de Servicios Legales y en su caso con el Despacho Municipal, en todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes, siguiendo el principio de equidad y sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir algún desacuerdo se buscará en primera instancia el dialogo directo entre las partes contratantes. 2.- Así mismo las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contenido en la Ley de Conciliación y Arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- 3.- Y como ultimo recurso acudir a los Tribunales de Justicia.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR.**- Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de **EL PROFESIONAL**, y causas imprevistas fuera del control de **EL PROFESIONAL** como los siguientes: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, y cualquier otra circunstancia debidamente justificada que imposibilite **EL PROFESIONAL** el cumplimiento de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL PROFESIONAL** se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona ni durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea del dominio publico excepto con el permiso escrito de **EL CONTRATANTE.**- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA.**- **EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL** manifiestan que aceptan el contenido de todas y





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

página 3 de 3
Contrato No. 0660/SP/GLA/AMDC/2022

cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de Abril del año dos mil veintidós


Jorge Alejandro Aldana Bardales
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE


Elder Rissieri Mejía Salinas
EL PROFESIONAL

REVISADO
AUDITORIA INTERNA
A.M.D.C.

Fecha: *ORV*

